



## INFORME DE EVALUACIÓN OFERTAS

### EVENTO DE COTIZACIÓN NO 199334, TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

#### JUNTA DE CONTRATACIÓN – COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUACIÓN

**ASUNTO:** Informe de evaluación de las ofertas presentadas dentro del evento de cotización No 199334 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

En la ciudad de Pasto, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del día quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron los integrantes de la Junta de Contratación y el Comité Estructurador y Evaluador de la Seccional, con el fin de consolidar la evaluación a las ofertas presentadas dentro del evento de cotización No 199334.

JUNTA DE CONTRATACIÓN				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASISTENCIA	
			SI	NO
CARLOS ALBERTO LÓPEZ DÍAZ	Coordinador	Área Administrativa	X	
SUSANA CÓRDOBA ANGULO	Coordinadora	Área Financiera	X	
DARÍO FERNANDO PAGUAY	Jefe	Oficina Judicial	X	
KAREN LIMA ROSERO	Coordinadora	Asistencia Legal	X	

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASISTENCIA	
			SI	NO
CARLOS ALBERTO LÓPEZ DÍAZ	Coordinador	Área Administrativa	X	
DARÍO FERNANDO PAGUAY	Jefe	Oficina Judicial	X	
MARIA FERNANDA BOLAÑOS	Profesional U	Asistencia Legal	X	
HECTOR HUGO CORAL	Jefe	Presupuesto		X

#### TEMAS

Consolidar la evaluación de las propuestas presentadas dentro del evento de cotización No 199334.

#### DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En cumplimiento del procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el



Acuerdo marco de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCE-SNG-AMP-008-2025, se presenta a continuación el informe de evaluación dentro del proceso de la referencia.

## OBJETO A CONTRATAR:

*“Prestar el servicio integral de aseo y cafetería en la modalidad de medio tiempo y tiempo completo, incluyendo insumos, equipos y maquinaria para las sedes que se definen en las especificaciones del contrato, ubicadas en los municipios de la **Región 15** del Acuerdo Marco para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V - CCE-SNG-AMP-008-2025.”*

## 1. OFERTAS RECIBIDAS

Dentro del plazo estipulado en la respectiva solicitud de cotización - Evento N° 199334, se procedió a visualizar las ofertas presentadas por los proveedores que decidieron participar en el proceso referido, a través de la Tienda Virtual (TVEC), encontrando las siguientes:

Proveedor	Enviado	Precio ofertado	Ahorros
SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U.	7/10/2025 15:45	421.215.904,12 COP	7.079.617,42 COP
Unión Temporal zone clean	6/10/2025 12:39	421.215.904,12 COP	7.079.617,42 COP
UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	7/10/2025 15:47	421.215.904,12 COP	7.079.617,42 COP
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	7/10/2025 16:11	421.215.904,12 COP	7.079.617,42 COP
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	6/10/2025 11:45	421.215.904,12 COP	7.079.617,42 COP
CONSORCIO @ R&J	7/10/2025 12:48	421.215.904,12 COP	7.079.617,42 COP
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	7/10/2025 15:14	421.215.904,12 COP	7.079.617,42 COP
UNIÓN TEMPORAL SERVIR	7/10/2025 16:57	421.215.904,12 COP	7.079.617,42 COP
UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	7/10/2025 12:31	428.295.521,54 COP	0,00 COP
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	30/09/2025 12:15	467.043.920,83 COP	-38.748.399,290 COP
UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	7/10/2025 8:57	482.152.332,61 COP	-53.856.811,070 COP
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	7/10/2025 15:40	489.892.825,07 COP	-61.597.303,530 COP
ZZZ ZOE UNION TEMPORAL	7/10/2025 15:04	491.031.575,49 COP	-62.736.053,950 COP
1A CONSORCIO	7/10/2025 14:47	493.172.819,34 COP	-64.877.297,80 COP
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	4/10/2025 13:00	509.208.187,92 COP	-80.912.666,380 COP

A continuación, se procede con la evaluación de la oferta económica conformidad con los lineamientos definidos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-008-2025 de la TVEC para la prestación de servicio integral de aseo y cafetería y el evento de cotización N° 199334, advirtiendo que, en caso de que el oferente con el menor precio no cumpliera con los requisitos establecidos, se estudiaría la propuesta que le sigue en menor valor, a fin de determinar el posible adjudicatario, o declararla desierta, según corresponda.



## 2. OBSERVACIONES

Las observaciones durante el evento de cotización fueron resueltas por la Entidad dentro del aplicativo de mensajes de la tienda virtual a manera de aclaración, por cuanto ninguna conllevó a una modificación del evento de cotización No 199334.

El Coordinador Administrativo mediante mensaje en la plataforma de la Tienda Virtual, el día 11 de octubre de 2025, remitió a los proponentes evaluación preliminar del evento 199334, a fin de que los interesados realicen las observaciones correspondientes, encontrando las siguientes:

### 1.1. UNIÓN TEMPORAL SERVIR

... “me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 2479 DE 2025, que adiciono el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y que establece:

(...) “ARTÍCULO 22. Adiciónese un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

“12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.”

Por lo anterior, se solicita, se tenga califique el criterio No. 12 enviado por nosotros, dentro del término para allegar los criterios de desempate.”...

... “Por todo lo anterior, de no ser tenido en cuenta el criterio No. 12 que fue adicionado al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, mediante la Ley 2479 de 2025, SOLICITAMOS, manifiesten por escrito los argumentos de HECHO y DERECHO que los lleva a apartarse del sistema normativo colombiano y no dar cumplimiento a la Ley 2479 de 2025.”

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Como lo evidencia el proponente el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, fue modificado por el artículo 22° de la Ley 2479 de 2025, incluyendo un nuevo criterio de desempate el cual aplica en virtud de que la minuta del Acuerdo Marco para la prestación del servicio integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, entre las obligaciones de la Entidad compradora expresa:



*“6.17. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente.” (Subrayado fuera de texto).*

Ahora bien, respecto del momento de la aplicación de la modificación introducida por el artículo 22° de la Ley 2479 de 2025, Colombia Compra eficiente mediante Concepto C – 1119 de 2025 precisó:

*“En consecuencia, dado que el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 únicamente adiciona un nuevo criterio de desempate a los previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2025 (sic), no se requiere la existencia de un reglamento como condición para su aplicación. Por tanto, se concluye que el factor de desempate contemplado en el artículo 22 es exigible desde la fecha de promulgación de la ley 2749 de 2025, es decir, deben aplicarse en los procesos de selección que se inicien a partir del 15 de julio de 2025.*

*Sin perjuicio de lo anterior, es necesario considerar que el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 no establece un medio específico para acreditar las circunstancias a las que se refiere esta causal. Por lo tanto, corresponde a la entidad contratante analizar a la luz de dicha normativa y de otras disposiciones legales o reglamentarias complementarias, si exige un documento especial o si, por el contrario, hay libertad probatoria.”*

En este orden de ideas, la Entidad acoge la solicitud del observante y procederá a evaluación del criterio referido.

## **1.2. UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024**

*“Con respecto a la publicación de la Ley 2479 de 2025 en especial el Art. 22, que modifica el Art 35 de la Ley 2069 de 2020, de los criterios de desempate, es preciso indicar que el Artículo 31 de la Ley 2479 de 2025, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene hasta 24 meses para reglamentarla, en consecuencia, hasta tanto esta norma no haya sido reglamentada, la misma es inaplicable.”*

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

Como se indicó en la respuesta precedente y en el concepto de Colombia Compra Eficiente, la aplicación de modificación realizada al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, por el artículo 22° de la Ley 2479 de 2025, se sujeta a las reglas de la norma modificada, es decir que la Ley 2069 no contenía ninguna aplicación sujeta a reglamentación y por tanto el nuevo criterio de desempate introducido se debe aplicar desde el momento de promulgación de la Ley 2479 de 2025.





### 1.3. CONSORCIO @ R&J

*“En atención al informe preliminar de evaluación y al encontrarnos dentro del término perentorio para realizar observaciones me permito solicitarle muy comedidamente al comité evaluador revisar nuevamente la fecha de expedición de los documentos con los que los proveedores pretenden acreditar los factores de desempeño como por ejemplo los del proveedor OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL quien expide certificado con fecha del 1 de septiembre de 2025 donde certifica que el personal en condición de discapacidad cuenta con un año de vinculación a la fecha del cierre del proceso, dejando sin acreditación desde el 1 de septiembre hasta el 7 de octubre de 2025, fecha efectiva del cierre del evento, donde claramente pudieron existir situaciones cambiantes las cuales no han sido certificadas por el proveedor.*

*PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. (tomado del decreto 1860 de 2021)”*

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Respecto de la primera observación es importante precisar que el requisito sobre la vinculación de personal en condición de discapacidad es el siguiente:

*“3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*





El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (Subrayado fuera de texto)

Como se denota en el citado criterio de desempate no existe un término para la expedición de dichas certificaciones, el documento referido con fecha 1 de septiembre por parte de OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL establece la acreditación de los requisitos de tiempo de contratación de personal de discapacidad y la manifestación de “que mantendremos dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato y/o orden de compra”, lo cual se soporta con certificados del Ministerio del Trabajo y de pago de aportes de seguridad social, los cuales incluyen aportes hasta el mes octubre de ULTRAMATIC SAS BIC, que es la empresa que tiene el 85% de participación en el la unión temporal. Por tanto, no se accede a su solicitud de modificar la evaluación del proponente, tomando la misma postura sobre la evaluación de este criterio frente a los demás proponentes.

En cuanto al párrafo extraído del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, este no tiene aplicación en los criterios de desempate puesto que no existe situación definida para emprendimientos o empresas de mujeres.

### 3. ANÁLISIS DE OFERTA ECONÓMICA

Efectuada la revisión se observa en total quince (15) ofertas, de las cuales ocho (08) empatan en el menor precio y corresponden a: SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U., UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, SOCIETY SERVICES GENERAL SAS, OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO @ R&J, UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2 y UNIÓN TEMPORAL SERVIR, por tanto, se procede a dirimir el empate.

### 4. APLICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

Considerando lo anterior, es necesario agotar los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 con sus respectivas modificaciones y reglamentaciones (Decreto 1860 de 2021), según se indica en los estudios previos y atendiendo lo establecido en los documentos del Acuerdo Marco, a fin de seleccionar el oferente favorecido.

Para el efecto el día 08 de octubre de 2025, el Coordinador del área administrativa, a través del aplicativo de mensajes de la TVEC, puso en conocimiento de los proveedores, la situación de empate, solicitando lo siguiente:



*“Remitir por este medio en un solo ARCHIVO COMPRIMIDO (dentro de sus posibilidades), los criterios de desempate que acrediten, para efectos de dirimir el empate dentro de los términos del acuerdo marco. Remitir los documentos hasta las 12 m. del día 9 de octubre de la anualidad.”*

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la guía del Acuerdo Marco CCE-008-2025.

Vencido el término concedido, cuatro (4) de los ocho (08) proveedores en situación de empate remitieron los documentos actualizados para su estudio correspondiente, y el resto los cargaron junto con la oferta excepto SOCIETY SERVICES GENERAL SAS – SOSEGE S.A.S., respecto de quien se estudiará la documentación contenida en el Acuerdo Marco. Una vez aplicados los criterios de desempate se tiene el siguiente resultado:



**FACTORES DE DESEMPATE**

<b>Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)</b>	<b>SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E</b>	<b>UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEA</b>	<b>UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024</b>	<b>SOCIETY SERVICES GENERAL SAS - SOSEGE S.A.S.</b>	<b>OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL</b>	<b>CONSORCIO @ R&amp;J</b>	<b>UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2</b>	<b>UNIÓN TEMPORAL SERVIR</b>
1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<b>SI</b> (certifican 1 persona de <b>SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U</b> con más del 50% de participación)	<b>SI</b> (certifican 1 persona para <b>PROVEEMOS PLUS S.A.S. BIC</b> y 1 persona para <b>CONTINENTAL DE LIMPIEZA S.A.S. BIC</b> con más del 50% de participación)	<b>SI</b> (2 personas con más del 50% de participación accionaria de cada una de las empresas que componen la unión)	<b>NO</b> (no aporta documentación)	<b>SI</b> (2 personas con el 51% de participación accionaria de cada una de las empresas que componen la unión)	<b>SI</b> (2 personas con más del 50% de participación accionaria de cada una de las empresas que componen el consorcio)	<b>SI</b> (1 persona con más del 50% de participación accionaria de <b>TOP ECO CLEANING S.A.S.</b> y 19 personas para <b>SERCONAL</b> con más del 50% de participación accionaria)	<b>SI</b> ( 1 persona por cada empresa que compone la Unión con más del 50% de participación accionaria)
3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	<b>NO</b> (no aporta documentación)	<b>SI</b> (Acredita 1 persona en la empresa <b>CONTINENTAL DE LIMPIEZA S.A.S BIC</b> con participación del 32% composición accionaria del 50% Y más del 25% de experiencia)	<b>SI</b> (Acredita 1 persona de Uno en Limpieza S.A.S con participación del 50%, composición accionaria del 50% y experiencia de más del 25%)	<b>X</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b> ( 1 persona para <b>TOP ECO CLEANING</b> con el 50% de participación y más del 25% de experiencia)	<b>SI</b> ( 1 persona para Logística Institucional Servir con 85% de participación, más del 10% de la nómina, y aporta más del 25% de experiencia)
	<b>X</b>			<b>X</b>				





<p>4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>		<p><b>SI</b>(certifican 1 persona para PROVEEMOS PLUS S.A.S. BIC y 2 personas para CONTINENTAL DE LIMPIEZA S.A.S. BIC )</p>	<p><b>SI</b> (Acredita 1 persona de Uno en Limpieza S.A.S y 1 persona para ASEO MAX LIMPIO SAS BIC, )</p>		<p><b>SI</b> (2 personas en GIAF SAS y 1 persona en Ultramatic )</p>	<p><b>SI</b> (2 personas JESCA y 1 persona R&amp;G)</p>	<p><b>SI</b> (1 persona de Top ECO CLEANING )</p>	<p><b>SI</b> (1 persona para Logística Institucional y 2 para Picking SAS)</p>
<p>5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.</p>	<p><b>X</b></p>	<p><b>SI</b> (Acredita 1 persona de la empresa CONTINENTAL DE LIMPIEZA S.A.S BIC</p>	<p><b>SI</b> (1 persona en Aseo max Limpio SAS con un 50% de participación)</p>	<p><b>X</b></p>	<p><b>SI</b> (1 persona para Servicios Logísticos Ultramatic y 1 persona para Gestión Integral de activos con un 66.67% de proporción)</p>	<p><b>SI</b> (1 persona de JESCA con un 33,33% de participación)</p>	<p><b>NO</b> (no aporta documentación)</p>	<p><b>SI</b> (1 persona para Picking SAS con el 50% de participación en la nómina)</p>
<p>6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p><b>X</b></p>	<p><b>SI</b>(certifican 1 persona para PROVEEMOS PLUS S.A.S. BIC con el 51% de participación y 1 persona para CONTINENTAL DE LIMPIEZA S.A.S. BIC con</p>	<p><b>SI</b> (Certifica 1 persona de Uno en Limpieza S.A.S y 1 persona para ASEO MAX LIMPIO SAS BIC, con el 51% de composición accionaria)</p>	<p><b>X</b></p>	<p><b>SI</b> (1 persona en GIAF SAS con 51 % de participación y 1 persona en Ultramatic con 51% de participación)</p>	<p><b>SI</b> (1 persona de JESCA con un 100% de participación y 1 persona de R&amp;G con 100% de participación)</p>	<p><b>X</b></p>	<p><b>SI</b>( 1 persona por cada empresa que compone la Unión con mas del 50% de participación accionaria)</p>





		el 60% de participación)						
7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	X	SI (1 persona por cada una de las empresas que conforman la Unión Temporal, con participación de más del 25%, composición accionaria del 50% y más del 25% de experiencia)	SI (2 persona por cada una de las empresas que conforman la Unión Temporal, con participación del 50%, composición accionaria del 51% y más del 25% de experiencia)	X	SI (ULTRAMATIC 1 persona con 51% de composición accionaria con 90% de participación y 25% de experiencia)	SI (Jesca certifica 1 persona con más del 50% de composición accionaria, 65% de participación y 77% de experiencia)	X	SI (1 persona para Logística INSTITUCIONAL Servir con el 85% de la composición plural, 51% de la composición accionaria y más del 25% de experiencia)
8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	X	SI (Las dos empresas son Mipymes)	SI (Las dos empresas son Mipymes )	X	SI (Las dos empresas son Mipymes)	SI (Las dos empresas son Mipymes)	X	SI (Las dos son Mipymes)
9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	X	SI (son pequeña empresa y micro empresas)	SI (Las dos empresas son Microempresas)	X	SI (Las dos empresas son Pequeñas empresas)	SI (Las dos empresas son Pequeñas empresas)	X	SI
10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo	X	SI	SI	X	SI	SI	X	SI





menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.								
11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	X	SI	SI	X	SI	SI	X	SI
12) Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	X	X	X	X	X	X	X	SI





Terminada la evaluación de los factores de desempate, el proponente: **UNIÓN TEMPORAL SERVIR** es el único que cumple con los 12 ítems previstos para dirimir empates.

## 5. REQUISITOS HABILITANTES

Se procede a evaluar la capacidad Jurídica de la empresa **UNIÓN TEMPORAL SERVIR**. La evaluación detallada de los requisitos habilitantes se anexa a la presente acta y hace parte integral de la misma.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	UNIÓN TEMPORAL SERVIR
Capacidad jurídica	CUMPLE
<b>CALIFICACIÓN</b>	CUMPLE

## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En concordancia con las evaluaciones realizadas por la Entidad y las adelantadas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-008-2025, se concluye que el proponente **UNIÓN TEMPORAL SERVIR**, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos, presentó la oferta más baja y el único que acreditó todos los criterios de desempate, por lo tanto, se recomienda respetuosamente al señor Director Seccional, suscribir la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicio integral de aseo y cafetería V CCE-008-2025 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Evento de Cotización N° 199334, cuyo objeto es: *“Prestar el servicio integral de aseo y cafetería en la modalidad de medio tiempo y tiempo completo, incluyendo insumos, equipos y maquinaria para las sedes que se definen en las especificaciones del contrato, ubicadas en los municipios de la Región 15 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V - CCE-SNG-AMP-008-2025”*. con **UNIÓN TEMPORAL SERVIR** (integrado por: LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR S.A.S BIC con Nit: 901.747.916-6 con el 85% de participación y PICKING S.A.S BIC con Nit 901.723.372-6, con partición del 15%), representado legalmente por Daniela Esperanza Caceres Arismendy, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.953.100 de Girón.

De esta manera se dio por concluida la reunión, siendo las 11:20 a.m. y se firma el acta por quienes en ella intervinieron



**CONVOCADOS / ASISTENTES**

**CARLOS ALBERTO DÍAZ LÓPEZ**  
Coordinador Administrativo

**KAREN LIMA ROSERO**  
Coordinadora Asistencia Legal

**SUSANA CÓRDOBA ANGULO**  
Coordinadora Financiera

**DARIO FERNANDO PAGUAY**  
Jefe Oficina Judicial.

**MARIA FERNANDA BOLAÑOS**  
Profesional Universitaria

Aprobado.

**LUIS HUMBERTO PAZ TIMANA**  
Director Seccional

**ANEXOS**

SI  NO

Proyecto: Ángela María Caviedes   
Asistente Administrativa.



**INFORME DE EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES  
CAPACIDAD JURÍDICA**

**OBJETO:**

Prestar el servicio de aseo en la modalidad de medio tiempo y tiempo completo, incluyendo insumos, equipos y maquinaria para las sedes que se definen en las especificaciones del contrato, ubicadas en los municipios de la **Región 15** del Acuerdo Marco para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V - CCE-SNG-AMP-008-2025.

**PROCESO POR TIENDA VIRTUAL:**

Evento de cotización No. 199334.

PROPONENTE	UNIÓN TEMPORAL SERVIR  NIT. No. 9019391688 (Integrada por: LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR S.A.S. BIC, con Nit. No. 901747916-6 y PICKING S.A.S. BIC, con Nit No. 901723372-6)	OBSERVACIONES
1. Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas Policía Nacional.	CUMPLE	Aportan certificados sin antecedentes y sin medidas correctivas.
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	Aportan certificados sin antecedentes disciplinarios.
3. Certificado de no reporte en el Boletín de Responsables Fiscales Contraloría General de la República.	CUMPLE	Aportan certificados sin reportes.
4. Certificado de no estar reportado en la base de datos REDAM	CUMPLE	Aportan certificados sin reportes.
5. Registro Único Empresarial y Social (RUES).	CUMPLE	NO
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN:		CUMPLE

Pasto, 15 de octubre de 2.025

MARÍA FERNANDA BOLAÑOS SOLARTE  
Comité Estructurador y Evaluador DESAJ Pasto